

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecinueve (19) de junio de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 110014003053201901203

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, el Despacho Dispone:

1.- Acreditado como se encuentra el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria n°. 50C - 971496, de propiedad de la parte demandada y cumplidas las exigencias del artículo 593 del Código General del Proceso, el Despacho dispone: decretar el secuestro del inmueble objeto de la medida, el cual se encuentra legalmente embargado en este asunto.

Comisionar para tal fin a la Alcaldía Local De La Zona Respectiva, y/o al Señor Juez De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, que por reparto corresponda, lo anterior con base en lo preceptuado en el artículo 38 del C.G.P., en concordancia con el Acuerdo PCSJA18 - 11168 del 6 de diciembre de 2018, el cual prorroga hasta el 31 de julio de los cursantes, el acuerdo PCSJA17 - 10832 del 30 de octubre de 2017, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, el cual dispuso la creación de cuatro despachos judiciales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con los insertos legales para la práctica de las diligencias de secuestro.

Informar al comisionado, que deberá citar al auxiliar de la justicia designado a fin de que asista en la fecha y hora que se señale en su momento para llevar a cabo la diligencia de secuestro. Designar como secuestre a quién en hoja anexa al presente auto, debe ser tenido en tal calidad. Se fijan como honorarios por su actuación en la diligencia, la suma de \$180.000,00. Mcte., de conformidad con el artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002.

Librar despacho comisorio y, al mismo, a costa de la parte interesada, anéxese copia de los insertos pertinentes, de esta providencia y de los demás anexos respectivos que instruyan la actuación, conforme lo prevé el artículo 39 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

Nancy Ramírez González
JUEZ
(1)

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.048
Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial Para Este
Juzgado, a las 8 a.m. del día 23 de junio de 2020.

Laura Camila Linares Pedraza
Secretaria